

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que se allego certificado de tradición y libertad, pero del mismo no se desprende que se hubiese inscrito la medida decretada. Sírvasse proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno
(2021)**

Radicado 2020-384
Auto Interlocutorio No.646

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y como quiera que de conformidad con el numeral 7 del artículo 375 del CGP "**Inscrita la demanda** y portadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el registro nacional de Procesos de Pertenencia..." (resalta el Juzgado), no es posible dar continuidad al trámite del proceso hasta tanto la parte demandante no allegue el certificado de tradición del inmueble objeto del proceso con la nota de inscripción.

Se REQUIERE a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal antes referida dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado., se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos la demanda y se dé por terminado el presente proceso, y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
VILLAMARIA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3307a9ce092f6aafb273afd8951f29bc136d4d03b925d5a4ecdfd2
69bf96dd**

Documento generado en 16/07/2021 04:58:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**